



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

Referencia: 400/9/2014 Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras  
Decreto N° 104  
Fecha: 20.01.2014

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REGISTRO SALIDA

2014-S-RC-672

21/01/2014 11:21



ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U.  
VIA HISPANIDAD, 20, EDIFICIO SEMINARIO,  
PABELLÓN ESTE, PLANTA 1ª  
ZARAGOZA

**ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U.**

Fecha: 23/01/2014

ENTRADA N.º 2014/0002716

**La Presidencia de la Corporación en la fecha arriba indicada, ha dictado el siguiente Decreto:**

Por ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. (CIF: A50907666) se solicita autorización para la realización de actuaciones consistentes en OCUPACIÓN TEMPORAL PARA CRUCE DE SANEAMIENTO SEGÚN EL PROYECTO "COLECTOR DE SANEAMIENTO DE ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y RESIDENCIA DE 3ª EDAD DE MOVERA" en la zona de influencia de la vía provincial CV-314 denominada MOVERA A PASTRIZ.

La petición ha sido informada favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, uniéndose Pliego de Condiciones técnico – administrativas que forman parte del expediente, a que ha de sujetarse la ejecución de las obras citadas.

En cuanto al devengo de las tasas aplicables, el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) indica que la respectiva Ordenanza Fiscal deberá determinar la forma de devengo, atendiendo a la naturaleza del hecho imponible, en concreto:

- Ordenanza Fiscal nº 1 de esta Corporación Provincial que establece la autoliquidación de la Tasa por actividades administrativas.
- Ordenanza Fiscal nº 2 que señala el depósito previo de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público y de la correspondiente fianza, en su caso.

En consecuencia con lo anterior, el interesado ha procedido al depósito de una fianza de 300 euros.

La autorización solicitada, por referirse a obras fuera de la zona urbana es competencia del titular de la vía, en aplicación del art. 45 de la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en concordancia con los arts. 100 a 104 del Reglamento General de desarrollo (aprobado mediante Decreto 206/2003 de 22 de julio del Gobierno de Aragón).

De conformidad con el art. 45 del referido texto legal, se dispone que, para realizar cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, incluso para los meros movimientos de tierras, para cambiar el uso o destino de dichas tierras y para plantar o talar árboles, en cualquiera de las zonas de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección, será necesaria la autorización del titular de la vía, en este caso, la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar a ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. (CIF: A50907666) para la realización de actuaciones consistentes en OCUPACIÓN TEMPORAL PARA CRUCE DE SANEAMIENTO SEGÚN EL PROYECTO "COLECTOR DE SANEAMIENTO DE ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y RESIDENCIA DE 3ª EDAD DE MOVERA" en la zona de influencia de la vía provincial CV-314 denominada MOVERA A PASTRIZ.

SEGUNDO.- El solicitante deberá obtener, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, los demás permisos legales que reglamentariamente procedan. Asimismo, las obras deberán realizarse con sujeción estricta al Pliego de Condiciones administrativas, preventivas y técnicas, que se adjunta a la presente notificación, observando igualmente, el resto de la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal vigente, sobre los usos y aprovechamientos en la zona de defensa de las vías provinciales.

TERCERO.- Formalizar definitivamente el depósito de la fianza por importe de 300 euros para responder del posible deterioro de la vía provincial afectada.

La referida fianza podrá ser devuelta, previa solicitud del interesado, una vez comprobada la perfecta ejecución de las actividades autorizadas.

**La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución y si interpone el Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.**

**Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.**

**Podrá interponer, no obstante, directamente el Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día en que se lleve a cabo esta notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.**

Zaragoza, 20 de Enero de 2014

La Secretario General,



M<sup>a</sup> del Carmen Crespo Rodríguez



**DIPUTACION D ZARAGOZA**  
**COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

1815/13

Vista la solicitud presentada por ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. para la realización de las actuaciones abajo indicadas, no se encuentra inconveniente a que se acceda a lo solicitado, siempre y cuando el solicitante se ajuste a las condiciones técnico-administrativas que se acompañan.

**CONDICIONES**

que deberá cumplir la parte interesada para ejecutar las actuaciones que a continuación se indican:

**ACTUACIÓN: OCUPACIÓN TEMPORAL PARA CRUCE DE SANEAMIENTO SEGÚN EL PROYECTO "COLECTOR DE SANEAMIENTO DE ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL Y RESIDENCIA DE 3º EDAD DE MOVERA".**  
**OBSERVACIONES: VER HOJA ADJUNTA.**  
**NºVÍA: CV-314 DENOMINACIÓN: MOVERA A PASTRIZ.**  
**P.K.: 3+970 MARGEN: DERECHA-**  
**MUNICIPIO: -----,**  
**TRAMO URBANO: ----- FUERA T. URBANO: XXXX SUELO URBANO: -----**  
**ORIGEN: -----**  
**SOLICITANTE: ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. C.I.F.: A50907666**  
**DIRECCIÓN: VIA HISPANIDAD, 20, EDIFICIO SEMINARIO, PABELLÓN ESTE, PLANTA 1ª CÓDIGO POSTAL: ----- POBLACIÓN: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA.**

**ADMINISTRATIVAS**

1ª Queda terminantemente prohibido realizar cualquier obra o actuación, diferente a la expresamente amparada por esta autorización, dentro de la zona de influencia de la carretera.

2ª Las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. Las autorizaciones por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales (art. 84 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: LBRL). En caso de contradicción, deberá comunicarse a esta Diputación Provincial para su oportuna valoración.

3ª En desarrollo de la legislación básica se aplicará en materia de autorizaciones y licencias los arts. 193 a 196 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón: LALA, arts. 138 a 163 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre: RBASO, así como legislación sectorial aplicable: Ley 8/98, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Las Entidades Locales podrán exigir a los ciudadanos y las entidades públicas o privadas la obtención de las autorizaciones o licencias previas al ejercicio de su actividad en los supuestos previstos por la ley, disposiciones que las desarrollan y ordenanzas municipales (art. 193 LALA).

Las licencias, autorizaciones y demás actos de control producirán efectos entre la entidad local y el solicitante, y se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (art. 195 LALA). No será preciso acreditar ante la Administración la titularidad del derecho en el que se base la solicitud, salvo que su otorgamiento pueda afectar a la protección y garantía de bienes públicos, y sin perjuicio de la obligación del promotor de una obra de ostentar la titularidad del derecho que le faculte la construcción correspondiente (art. 140 RBASO)

4ª FUERA DE TRAMO URBANO: Para realizar cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, incluso para los meros movimientos de tierras, para cambiar el uso o destino de dichas tierras y para plantar o talar árboles, en cualquiera de las zonas de dominio público, servidumbre o afección, será necesaria la previa autorización del titular de la vía. Asimismo, podrá requerirse la constitución de una fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras autorizadas (art. 45 Ley 8/98, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón).

TRAMO URBANO: El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas directamente por el titular de la vía en la zona de dominio público de los tramos urbanos corresponde a los Ayuntamientos respectivos, previo informe vinculante al respecto del titular de la vía (art. 57.1 Ley de Carreteras de Aragón).

5ª El peticionario tendrá que ajustar la realización de las obras o aprovechamientos a las condiciones fijadas en el permiso, cualquiera que fuese el contenido o alcance de las autorizaciones que hubiere otorgado cualquier autoridad en la esfera de su competencia.

Las actividades autorizadas por las Entidades Locales estarán sujetas a control e inspección permanente del órgano que otorgó la licencia, de manera que sus condiciones se ajusten a las normas exigibles en cada momento (art. 141.1 RBASO).

6ª La autorización quedará sin efecto si dentro del plazo señalado en el Decreto de concesión de la autorización, no se une a la notificación justificante de haber ingresado en la Tesorería Provincial el importe de las tasas y el depósito de la fianza, en su caso, que figuren en la correspondiente liquidación. Transcurrido el plazo sin haber hecho el ingreso, deberá cursarse nueva solicitud si se insiste en la petición. En cualquier caso será exigible la tasa por actuaciones administrativas.

Caso de ejecutar las actuaciones autorizadas sin proceder al ingreso de las cantidades requeridas, se considerará que incumple las condiciones de la autorización, por lo que podría tramitarse procedimiento sancionador por el Servicio de Vías y Obras (art. 59 Ley de Carreteras de Aragón).

7ª Las autorizaciones o licencias quedarán **resueltas y sin efecto** cuando su titular incumpla las condiciones impuestas por causas que le sean imputables. A tal efecto se dará audiencia al interesado y procederá su extinción cuando no sea posible adecuar a la legalidad aplicable el incumplimiento en el que se hubiere incurrido.

Las licencias serán **anulables** en los supuestos previstos por la legislación sobre procedimiento común.

Procederá la **revocación** de las licencias por cambio o desaparición de las circunstancias que determinaron su otorgamiento o por sobrevenir otras nuevas que, en caso de haber existido entonces, hubieran justificado su denegación. También podrán revocarse las licencias cuando la Corporación adoptase nuevos criterios de apreciación recogidos en la normativa aplicable. En el procedimiento instruido al efecto se dará audiencia a los interesados (art. 196 LALA).

8ª En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá **caducidad** del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el **archivo** de las actuaciones, notificándose al interesado (art. 92 LRJPAC).

9ª Quedará **caducada** la licencia, con pérdida de la cantidad abonada por tasas, los permisos para obras o aprovechamientos que no comiencen en los **seis (6) meses** siguientes a la fecha de autorización, a menos que la demora se deba a causas ajenas a la voluntad del peticionario, en cuyo supuesto podrá concederse, previa solicitud y exposición de motivos, una prórroga para realizarlas. En todo caso, deberá tramitarse el oportuno procedimiento, con audiencia del interesado (art. 152.1 RBASO).

10ª Las actuaciones autorizadas deberán quedar terminadas a contar desde el día de su inicio, en un plazo de **TRES MESES** a cuyo término se dará por finalizada la autorización.

En caso de legalización de las actuaciones, el periodo de vigencia será coincidente con el plazo de ejecución.

11ª En cuanto al plazo máximo para resolver se remite a lo dispuesto en el art. 193 LALA, arts. 146 y 147 RBASO y arts. 42 y 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12ª Salvo cuando se trate de autorizaciones para obras de edificación o cierres definitivos (situados en la línea de edificación), se entenderá que si la Diputación Provincial tuviere que realizar obras de ampliación o modificación de la vía o propiedades provinciales y éstas afectaran al aprovechamiento concedido, el interesado vendrá obligado a realizar a su costa, sin indemnización alguna, cuantas obras fueran necesarias para variar o modificar el aprovechamiento, de tal modo que no impida aquella ampliación o modificación dentro del plazo que se detalle, entendiéndose que renuncia a dicha condición en caso de que no se realicen las obras que se señalen como necesarias. Se exceptúa lo dispuesto en el artº. 7 de la ley de 18 de Marzo de 1.966 sobre "Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas".

13ª Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las obras autorizadas. Su abandono o el deterioro de las mismas será motivo de resolución de la autorización. Caso de producirse daños en las carreteras o caminos provinciales, obras, servicios o instalaciones causados por los particulares, la Diputación exigirá indemnización al causante de los mismos.

14ª La vigilancia para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de usos y aprovechamientos en la zona de defensa de las vías provinciales corresponde al personal del Servicio de Vías y Obras, el cual está obligado a poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial cualquier obra, aprovechamiento y uso indebido que se aprecie en las vías, propiedades y servicios provinciales.

En este sentido, el peticionario queda obligado respecto a la Unidad de Vigilancia: a) a presentar la correspondiente autorización siempre que se le reclame para el mejor cumplimiento de su cometido, incurriendo, en caso contrario, en la sanción correspondiente. b) a cumplir las directrices que se le indique.

### PREVENTIVAS

1ª La continuidad del tránsito por la vía pública no podrá quedar interrumpida bajo ningún pretexto y deberá regularse con las limitaciones y señalización preceptivas según lo dispuesto por la vigente normativa de circulación, tráfico y seguridad vial. No se autoriza el corte total de la vía pública.

2ª La señalización de las obras que sea preciso efectuar, durante la ejecución de cualquier tipo de trabajo dentro de la zona de influencia de la vía pública, será por cuenta del peticionario, quien asume la responsabilidad derivada de una incorrecta señalización o deficiente conservación de la misma. A título puramente orientativo, se adjunta croquis de señalización de obras.

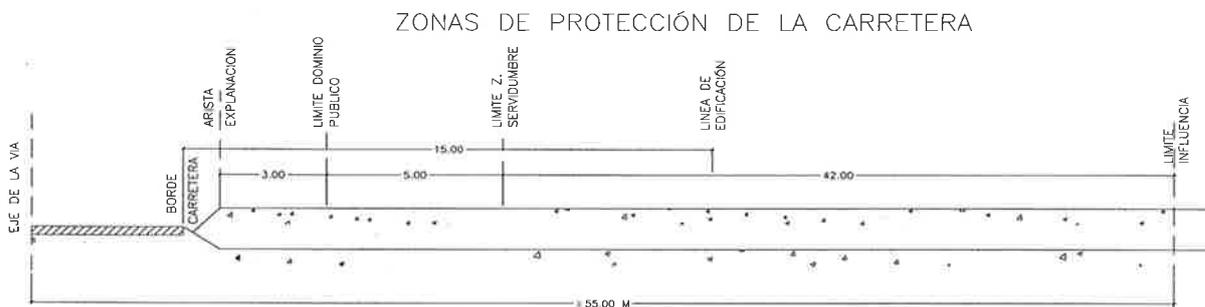
3ª No se permite la utilización de explosivos, deposición de escombros, almacenamiento de materiales, establecimiento de andamiajes o estacionamiento de vehículos en la vía pública, ni en aquellas zonas que afecten a la Seguridad Vial.

4ª Se llevarán a cabo las obras en las debidas condiciones de solidez en todas sus partes, adoptando toda clase de precauciones para no afectar, en manera alguna, al libre y seguro tránsito por la vía provincial. Salvo indicación en contrario, se mantendrán las condiciones geométricas y estructurales de la vía y del terreno existentes antes de iniciar las obras.

5ª Es obligación del peticionario reparar, a su costa, los desperfectos ocasionados en la vía pública o sus accesorios, como consecuencia de las obras que se autorizan, conforme a las directrices que se le marquen por la D.P.Z.

6º El peticionario será el único y exclusivo responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse a personas, propiedades o cosas derivados de esta autorización.

7ª Queda asimismo obligado a comunicar al Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial el día de inicio de las actuaciones autorizadas y el día de su terminación en cuanto ésta se produzca.



### OBSERVACIONES

Se autorizan las mencionadas actuaciones, de acuerdo con los datos aportados, las presentes condiciones y las directrices del personal del Servicio de Vigilancia de Vías y Obras, para lo que se pondrán en contacto con el mismo en el teléfono 629 34 85 98 antes del inicio de las obras.

Dada la gran afluencia de tráfico, se pondrá especial atención a la vigilancia de la seguridad y salud durante la ocupación temporal de la vía.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013  
EL JEFE DEL S. DE INFRAESTR.  
URBANAS Y VÍAS Y OBRAS,  
P.D.: LA JEFE DE LA SECCIÓN  
DE EXPLOTACIÓN Y VIALIDAD,



Fdo. Marta Mª Rodríguez Gomez.



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**  
COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

1815/13

12.8 cruce conducción saneamiento

**NORMAS TÉCNICAS** a cumplir por el solicitante **ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U.**, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. **A-50907666**, en la vía **CV-314**, p.k. **3+970**, margen **DERECHA**, para la ejecución de las siguientes obras:

**CRUCE DE LA VÍA CON TUBERÍAS DESTINADAS A CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO**

**1ª.-** Las obras que se autorizan consistirán en:

- Apertura de **-s/croquis adjunto-** metros lineales de zanja, cruzando la vía, para la instalación de conductos de saneamiento.
- El punto más saliente de los pozos de registro se situará, como mínimo, a -----  
- m del eje de la vía y a **8 m** de la arista exterior de la explanación (intersección del talud del desmonte o del terraplén con el terreno natural). En suelo urbano bajo zona destinada a aceras, 3,50 m del eje, 1,0 m del borde de la carretera y fuera de la explanación.

**2ª.-** Se ejecutarán las obras de acuerdo con el croquis que se acompaña y sujetándose a los previsto en las condiciones técnico-administrativas que se señalan, así como a las directrices que durante la ejecución de las mismas pudiera dar el personal encargado de la vigilancia y conservación de la Red Viaria Provincial afecto a este Servicio. Se marcará y recortará el pavimento, para no levantar más superficie de la estrictamente necesaria, antes de la excavación. El relleno, debidamente compactado, respetando las características geométricas existentes.

**3ª.-** No se autoriza el corte total de la vía provincial, debiendo dejarse como mínimo la anchura necesaria para todo tipo de vehículos en, al menos, un solo carril de circulación (3-3,5mts) por el tiempo imprescindible de duración de las obras y adoptando todas las medidas necesarias para no afectar a la seguridad.

**4ª.-** El concesionario es el responsable de la conservación de las instalaciones autorizadas, por lo que realizará, a su costa, cuantas reparaciones sean necesarias para mantenerlas en las debidas condiciones de solidez y resistencia, evitando perturbaciones al tráfico.

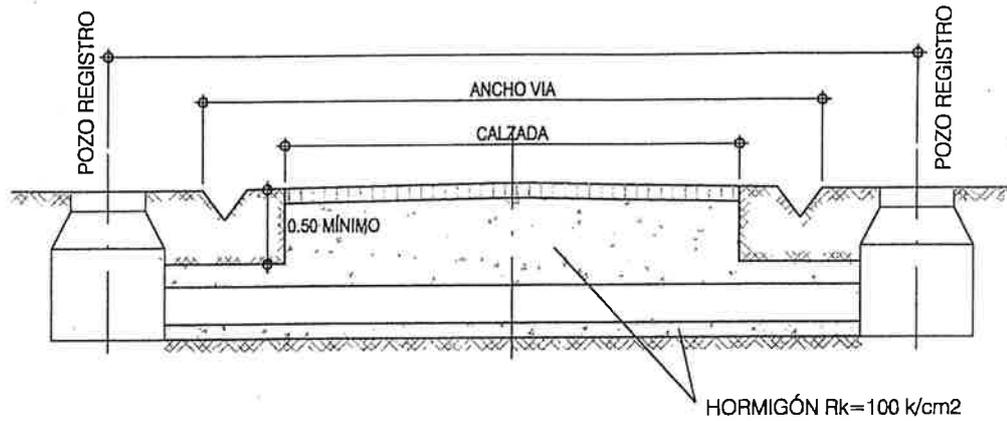
**5ª.-** También queda obligado el concesionario a cumplir lo previsto en la normativa vigente sobre abastecimiento y saneamiento y a dar cuenta, a este Servicio de Vías y Obras, del día de comienzo de los trabajos de esta autorización.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2013  
EL JEFE DEL S. DE INFRAESTR.  
URBANAS Y VIAS Y OBRAS  
P. D. LA JEFE DE LA SECCION DE  
EXPLOTACION Y VIALIDAD

Fdo.: Marta M<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

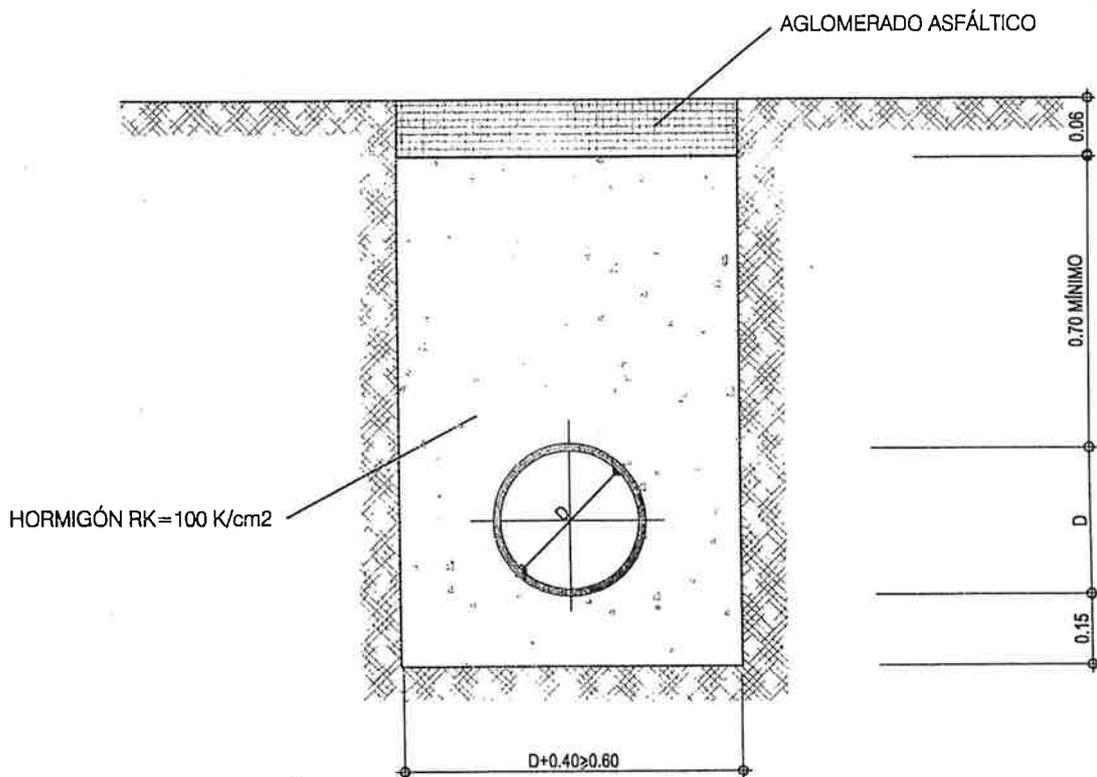
## SECCIÓN LONGITUDINAL

COTAS EN METROS



## SECCIÓN TRANSVERSAL

COTAS EN METROS



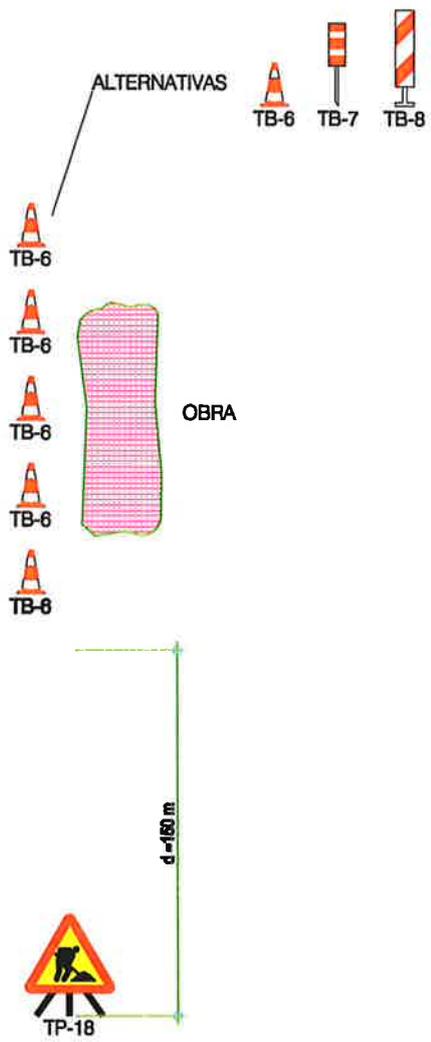
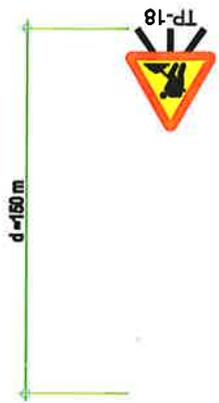
LOS POZOS REGISTRO SERÁN NECESARIAMENTE DE HORMIGÓN CON TAPAS DE FUNDICIÓN Y SEGÚN LA VIGENTE INSTRUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE POBLACIONES.



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS  
SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y VIALIDAD

12.8.-CRUCE DE LA VÍA CON CONDUCCIÓN  
DE SANEAMIENTO O RIEGO

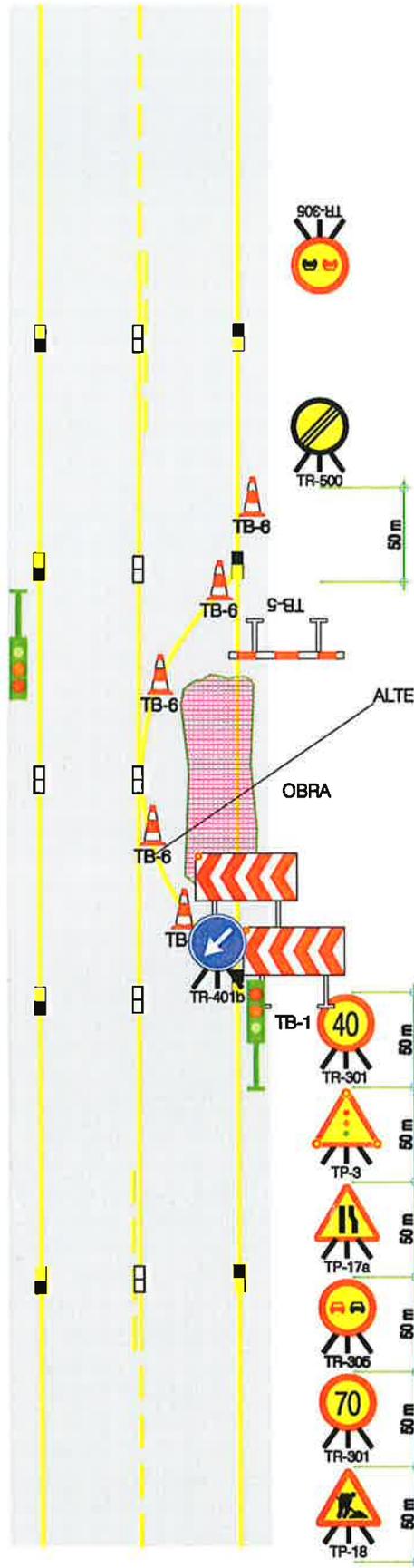
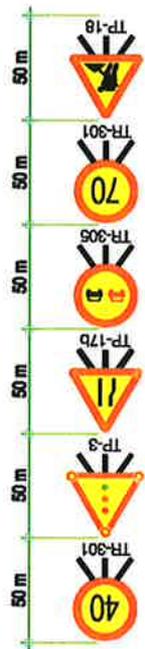


DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

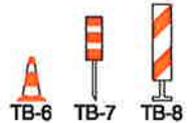
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS  
SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y VIALIDAD

30.1.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS  
FUERA DE LA PLATAFORMA





ALTERNATIVAS



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS  
SECCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y VIALIDAD

30.6.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS CON CORTE  
DE UN CARRIL UTILIZANDO SEMÁFORO